

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CJ/3483/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila.	10940
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11922

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos remitidos respectivamente por el **Consejero Jurídico del Gobierno y por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Atento a la copia certificada de la designación del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno estatal, expedida por el Gobernador de la referida entidad federativa el uno de diciembre de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes

(...)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta del Congreso local, así como del **“ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA”**, correspondiente al diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al Poder Ejecutivo señalando autorizados, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes exhibiendo un disco compacto y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que menciona el Poder Legislativo estatal, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Respecto a tener el correo electrónico y el número telefónico que refiere el citado Poder Legislativo para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria ni en el Acuerdo General 8/2020.

Solicitud de copias. En relación con la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, se autorizan a su costa, la expedición de las copias certificadas que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Municipio tercero interesado. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Guerrero, Estado de Coahuila**, tercero interesado en este asunto, a fin de que

manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Vista. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así

como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 103/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:09Z / 04/08/2025T11:00:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b6 17 57 35 f0 5f 69 b0 cc 63 c4 84 0b ed b0 1f 5d c5 fa 1f da 37 10 46 b3 36 58 0d 76 98 c2 4d a1 4f cf 2d 78 5b 99 ef 17 13 94 9d 82 4d 1b 98 ee 09 47 ff 83 d4 41 49 e9 0f d0 c3 ee 93 0c 92 86 cb 1e 31 24 24 e7 a4 ba 02 bd 3a 33 20 de 32 87 70 32 da 30 bc 21.e7 dc 76 91 2f 13 d9 e2 c2 73 54 dc 34 2c d6 f0 72 65 6e 9a a8 46 58 8b bd 9a a4 f5 c9 0b be e0 55 08 b7 af 70 39 46 62 37 8c 62 0f b2.e3 b5 4e b7 50 75 58 34 91 2d f4 b6 1b 04 bf fe 09 ab d0 85 10 ac 86 f8 86 85 4b f4 92 cc f6 c6 09 c2 93 d1 cb f4 79 de d6 27 85 ad fd f2.0a 8e 67 e2 6e b8 e9 66 65 b0 42 bd 00 a2 a8 94 48 5d d9 fa 89 f2 c1 9b 3d 56 5b ba d3 61 22 e9 7f 53 89 00 22 8f 34 b9 36 83 62 fb 99 7a 80 8c e9 ea 1b 4d ed ac 72 a4 ff 51 dd 0a cf 02 6e 16 21 dd 75 99 41 42 e1 f8 ec d5 54 e1 e8 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:09Z / 04/08/2025T11:00:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:09Z / 04/08/2025T11:00:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283241			
	Datos estampillados	5647F4E6A0D0CD1A7317C6425775859436G42D48C030A6BAB134C19A843D2DDF4390A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:34Z / 11/07/2025T20:29:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		54 2e 9b 2c cc 7d 0d ad 0f 14 28 3e b3 1e 26 64 74 50 e6 ff c2 84 25 76 5d 73 b9 f3 64 99 4e b9 a1 e2 ef 95 dd 84 49 db e4 5d dd 18 cf 61 e3 4d 93 c0 b9 67 bd 1c a2 6e 44 d1 bd 5c b5 5d 79 e0 bc 17 a9 fc 9d bf 59 af 22 69 86 3c 73 27 cf 63 54 84 b8 91 e9 87 fb 8b db fa 18 ea 7f e3 86 f4 fb bf de 63 b5 29 8a d6 32 79 92 e9 8b 63 22 1f f5 84 58 8a 5e b9 a1 9a f1 ad 3a 82 c4 d7 a3 70 e3 3b e6 92 3c f6 23 93 3d 3c 17 b6 9d 04 9f 3d 04 dd 7a d3 09 76 a4 3b 44 58 00 48 f3 c7 0c 62 d3 1b 8e d5 d4 c0 ad 43 9b 90 b2 0e ca c7 1b 1a 84 90 58 2c 0a 8d 10 3a 33 80 c5 43 09 aa 55 f1 e9 b5 3d 5a c5 ba 99 20 f1 48 86 30 d4 11 96 45 8b f4 e5 7a a4 d0 8e 05 de 63 d5 b6 18 2b 9d 9d af 0a 3d 09 ef da 18 39 2c a1 8d 84 76 ba f4 65 3d 3e 4f 2b 6c d7 ba a8 07 57 53 d7 cc ab bf 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:34Z / 11/07/2025T20:29:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:34Z / 11/07/2025T20:29:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244453			
	Datos estampillados	FC8F42020AFC3DCC1F7055E6F6A4C8E44FBF0AB05286985AA85A02D5AFCE5840F953			